

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de de 2024, por la que se abre la convocatoria para el año 2024, en relación con la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los Programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (SOC – ADA 2024) (ref. BDNS).

Las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas se regulan en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre.

El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ya ha sido ratificada por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE. Esta adenda incluye, entre otros aspectos, una modificación de hitos y objetivos asociados a reformas e inversiones y también ha introducido algunas flexibilidades con respecto a determinados requisitos.

Asimismo, con esta adenda se ha alargado, hasta el segundo trimestre de 2026, el periodo de ejecución de los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destinados a la ejecución de los proyectos de inversión del componente 19 “Plan Nacional de Competencias digitales”, Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo”.

Concretamente, respecto al programa ADA, se ha flexibilizado uno de los requisitos de acceso del alumnado y en la actualidad podrán participar en las formaciones las mujeres de todos los municipios de Catalunya, independientemente de los habitantes que tenga el municipio. Se elimina pues la limitación de mujeres provenientes de municipios de menos de 30.000 habitantes.

La finalidad de la convocatoria es dar cumplimiento a los objetivos e hitos previstos en el marco de la distribución, por parte del SEPE, de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondo MRR), concretamente los destinados a la ejecución de los proyectos de inversión del componente 19 “Plan Nacional de Competencias digitales”, Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo”.

Con el fin de dar continuidad al programa ADA, y conseguir los hitos propuestos, se publica una cuarta convocatoria.

Las actuaciones para realizar las acciones formativas previstas en esta convocatoria irán a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se

distribuye territorialmente el crédito destinado a las comunidades autónomas, que se apruebe para el año 2024.

Mediante esta Resolución se abre una nueva convocatoria para el año 2024, para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a entidades de formación, para llevar a cabo acciones formativas de necesidades específicas para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto ley 5/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del MRR y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral;

Visto el capítulo IV, relativo al Fichero de especialidades formativas y registro de centros y entidades de formación, de la Orden TRE/338/2008, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación;

Considerando la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas;

Considerando la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Considerando la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Considerando la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Considerando la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) regula los aspectos que resultan necesarios para la aplicación de lo que prevé la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, y la Nota 02/2023, incorporación de la acreditación de inexistencia de conflicto de interés en los procedimientos de subvenciones y ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A esta Resolución le son aplicables el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

El Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023).

Visto el informe del Servicio Jurídico y vista la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, después de informar previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas al Programa ADA, de formación para cubrir necesidades específicas, dirigido a la adquisición y mejora de competencias digitales, para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género, de acuerdo con la base 2.3.4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm.7724 de 11 de octubre), modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre (DOGC núm.8252 de 22 de octubre) y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre (DOGC núm. 8528, de 22 de octubre).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 Las actuaciones subvencionables de esta Resolución de convocatoria para cubrir necesidades formativas específicas son, de acuerdo con la base 2.2.b) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, aquellas vinculadas a especialidades no conducentes a la obtención de certificados profesionales.

2.2 Las especialidades formativas que se pueden solicitar en esta convocatoria constan detalladas en el anexo 2 de esta Resolución.

Las especialidades formativas que tengan fecha prevista de baja del fichero de especialidades se deberán iniciar, necesariamente, antes de esta fecha de baja.

Son acciones formativas de formación no formal, con una duración de 40 horas, no conducentes en certificados profesionales del ámbito digital, orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital empresarial y el emprendimiento, dirigidas prioritariamente a mujeres no empleadas, de forma que las capacite para el desarrollo profesional y la inserción laboral.

2.3 La modalidad de impartición de la formación es presencial de acuerdo con la base 5.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre. La modalidad presencial incluye el recurso del aula virtual.

El aula virtual es un entorno de aprendizaje donde tutor-formador y participantes interactúan, en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permite llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos con el fin de posibilitar el aprendizaje de las personas que participan en el aula.

En ningún caso se puede excluir a una alumna de una acción formativa otorgada en modalidad presencial por no disponer de los medios necesarios para seguir las horas

de formación que la entidad haya establecido a través del aula virtual. En este caso, la entidad de formación deberá proporcionar un espacio con los recursos adecuados, en las propias instalaciones, para que estas alumnas puedan seguir las sesiones formativas en este formato.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución las entidades recogidas en la base 3.1.a) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, que estén inscritas, en el momento de presentar la solicitud, en el correspondiente Registro de centros y entidades de formación, y consten en GIA en situación de alta o en situación de inscripción de oficio.

En caso de pedir uno de los itinerarios formativos en esta convocatoria, es necesario tener de alta en el Registro las especialidades formativas que componen el itinerario y, además, todas deben estar en la misma dirección formativa, en el momento de hacer la solicitud.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son mujeres, que deben cumplir también con los requisitos recogidos en la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El porcentaje de mujeres trabajadoras empleadas que pueden participar es del 30%. A estos efectos, las afectadas por ERTES no computan como empleadas, tal y como establece la disposición adicional séptima de la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las alumnas participantes, estén desempleadas o empleadas, deben estar inscritas en las oficinas de Trabajo del Servicio Público de Cataluña.

5.2 En ningún caso una alumna puede cursar una especialidad ya realizada con evaluación de apto, de acuerdo con el establecido en la base 7 de la ORDEN TSF/170/2018, de 8 de octubre.

5.3. Número de alumnas participantes.

De acuerdo con la base 5.7.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria, las acciones formativas se pueden solicitar y otorgar para grupos de 6 alumnas como mínimo y, si la capacidad del espacio formativo dado de alta en el Registro de entidades de formación donde se imparta la acción lo permite, hasta un máximo de 30 alumnas.

Para esta convocatoria no será necesario un porcentaje mínimo de alumnas sobre el total de otorgados para iniciar las acciones formativas.

5.4. Obligaciones del alumnado.

De acuerdo con la base 6.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las faltas de asistencia por causas justificadas computan a efectos de evaluación y de subvencionalidad del alumnado.

En esta convocatoria, con respecto al cómputo de asistencia, se consideran faltas justificadas por los motivos y por el máximo de días que se indican acto seguido:

- Enfermedad o accidente. El tiempo acreditado con justificante médico.
- Matrimonio o nacimiento de uno/a hijo/a. 2 días. Es necesario que se acredite con el libro de familia, la inscripción en el Registro Civil o similar.
- Por enfermedad grave o defunción del/de la cónyuge o familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad. 2 días. Es necesario que se acredite con el certificado médico, certificado de defunción y documentación justificativa del parentesco.
- Traslado de domicilio habitual. 1 día. Es necesario que se acredite con el certificado de residencia o declaración jurada y traslado de la demanda de empleo cuando sea necesario.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. El tiempo que coincida con la actividad, pero como máximo 1 día. Es necesario que se acredite mediante certificación del cumplimiento o por otros medios que lo demuestren.
- Realización de exámenes para la obtención de título académico, profesional o laboral, oposiciones, carnet de conducir. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite mediante un certificado de su realización.
- Presentarse a ofertas de trabajo, entrevistas de trabajo u otros procesos selectivos. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite con un certificado de la empresa.
- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la asistencia. El tiempo afectado por la causa. Es necesario que se acrediten con una declaración jurada.

- Otras causas. Es necesario justificarlas documentalmente y el Servicio Público de Empleo de Cataluña las valorará.

Esta justificación debe estar correctamente documentada en el expediente del alumnado.

El alumnado que abandone un curso sin causa justificada no será considerado prioritario para participar en una nueva medida de formación profesional para el empleo.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria para el año 2024 es de 8.023.772,00 euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/449000148/331K/0000; D/460000148/331K/0000; D/461000148/331K/0000; D/469000148/331K/0000; D/470000148/331K/0000; D/481000148/331K/0000, D/482000148/331K/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024, a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 21 de julio de 2021 y según la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, que distribuye territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a cargo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 19 de mayo de 2022 y según la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, que distribuye territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU; y a cargo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 28 de abril de 2023 y según la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza jurídica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre financiados a cargo del fondo MRR se pueden incorporar al ejercicio siguiente, hasta 2026, y no se les aplica ninguna compensación.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y que los programas a subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá, por orden de puntuación, la lista de acciones correspondientes a las entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.4 De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre financiados a cargo del fondo MRR se pueden incorporar en el ejercicio siguiente, hasta 2026, y no se les aplica ninguna compensación.

6.5 Las acciones formativas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no se puede incurrir en doble financiación. Tal como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financie la subvención de este programa.

Las personas beneficiarias deben comunicar al Servicio Público de Empleo de Cataluña si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 7

Cuantía y periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables

7.1 El importe de la subvención se calcula de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, a partir de un módulo/hora.

Para las especialidades formativas subvencionables, previstas en el anexo 2 de esta Resolución, al tratarse de acciones formativas subvencionadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para las que el Servicio Público de Empleo Estatal ha establecido un coste unitario por persona participante, y de acuerdo con lo que prevé la base 8.4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se establece un módulo/hora y alumno de 13,00 euros.

El coste unitario por persona participante es de 520 euros.

7.2. La distribución del presupuesto se realiza atendiendo a las medias anuales del año 2023 de desempleo registrado de las mujeres de las demarcaciones territoriales de Cataluña, de acuerdo con los datos obtenidos del Observatorio del Trabajo y modelo productivo, de acuerdo con el establecido en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los sitios y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

8.3 Los requisitos para presentar las solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

8.4 En caso de solicitar itinerarios formativos se debe contactar previamente con el Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral a través del buzón qualificacio.soc@gencat.cat.

Artículo 9

Documentación a presentar con la solicitud

9.1 La documentación que se debe presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

9.2 De acuerdo con la base 11.6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, además, también se debe presentar:

Documento “Declaración responsable específica para el cumplimiento de criterios de FPO de ámbito digital para mujeres (SOC-ADA 2024)”

Documento “Declaración Responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”

Documento “Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

Documento “Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

Documento “Declaración de ausencia conflicto de intereses de acuerdo con el reglamento 2018/1046 del parlamento europeo y del consejo, de 10 de julio y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,”

Documento “Declaración de ausencia de conflicto de interés de entidades solicitantes”.
<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-454-00.pdf>

9.3 La Administración puede acceder a los datos del solicitante que consten en Registro de Titularidades Reales o a otras bases de datos de la Administración.

Artículo 10

Compromisos y obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

10.1 Las subvenciones reguladas en esta Resolución están sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y a otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

10.2 Las subvenciones reguladas en esta Resolución quedan sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y están sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

10.3 Las personas y entidades beneficiarias deben cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las otras impuestas por la normativa la Unión Europea, y en concreto las siguientes:

- a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la evolución periódica de los datos que permitan el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas en la financiación de proyectos y actuaciones.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Soporte al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).
- d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- e) Conservar la documentación, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014, y la Decisión nº

541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (Reglamento financiero).

f) Incluir los datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio don not significant harm - DNSH) y del etiquetado climático y digital, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, de acuerdo con lo que prevén el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la comunicación de la Comisión Europea Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo que requiere la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

h) Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden de bases correspondiente quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las obligaciones establecidas en la misma y en la resolución de concesión.

i) Las entidades beneficiarias se deben someter a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano ejecutor, a las de control financiero que correspondan, si procede, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

10.4 En todo caso las personas y entidades beneficiarias deben prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que deben dejar constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Artículo 11

Criterios de valoración

11.1 Los criterios de valoración para los programas de formación para cubrir necesidades específicas están recogidos en la base 13.1.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, y se valoran según lo que conste en la “Declaración responsable específica para el cumplimiento de criterios de FPO de ámbito digital para mujeres (SOC-ADA 2024)”, de acuerdo con los criterios siguientes:

Criterio a) Adecuación al objeto específico del programa	Máximo 35 puntos
a1 Justificar la selección de acciones formativas solicitadas en relación a los objetivos del programa	Máximo 18 puntos

a2 Entornos virtuales aplicados al programa	Máximo 17 puntos
---	------------------

Criterio b) Valoración de la propuesta formativa y metodológica	Máximo 35 puntos
b1 Estrategias de promoción y difusión	Máximo 5 puntos
b2 Descripción del proyecto	Máximo 14 puntos
b3 Mecanismos para acceder al colectivo de mujeres y facilitar el acceso a la formación	Máximo 16 puntos
Criterio c) Valoración de la Entidad	Máximo 30 puntos
c1 Experiencia como entidad de formación	Máximo 12 puntos
c2 Disponer de servicio de atención a colectivos vulnerables y bolsa de trabajo	Máximo 10 puntos
c3 Disponer de servicio de soporte al emprendimiento	Máximo 6 puntos
c4 Disponer de certificados de sistemas de gestión	Máximo 2 puntos

11.2 Criterio a) Adecuación al objeto específico del programa (máximo 35 puntos).

Se valoran los aspectos que demuestran la adecuación de la solicitud al objeto de este programa

Criterio a) Adecuación al objeto específico del programa	Máximo 35 puntos
a1 Justificación de la selección de las acciones formativas solicitadas	Máximo 18 puntos
a2 Entornos virtuales aplicados al programa	Máximo 17 puntos

a1) Justificación de la selección de las acciones formativas solicitadas en relación con el perfil de mujeres participantes y los sectores profesionales existentes en la zona. (Máximo 18 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción realizada por parte de la entidad, valorando el vínculo directo de las formaciones solicitadas con las características de las mujeres participantes y los sectores profesionales existentes en el territorio. Puntuación acumulativa.

a1 Justificación de la selección de las acciones formativas solicitadas:	Puntuación
Las acciones seleccionadas están vinculadas al perfil de alumnado previsto	4 puntos
Las acciones seleccionadas están vinculadas a los sectores profesionales con prevalencia del territorio donde se desarrollarán las acciones	4 puntos
No se presenta ninguna justificación	0 puntos

Se puede seleccionar una o más de una opción, en caso de que se realice una justificación detallada del programa la puntuación se puede incrementar en 5 puntos por ítem. Se debe especificar: características del perfil del alumnado y sectores existentes en el territorio. Si la descripción no está, no es completa o bien no se adecua a lo que se solicita no se otorgan estos 5 puntos por ítem.

a2) Entornos virtuales aplicados al programa (máximo 17 puntos).

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de los espacios de encuentro y de intercambio virtuales que se ofrecen al alumnado, así como la experiencia del centro en su uso. Por ejemplo: comunidades de aprendizaje, campus virtuales, plataformas colaborativas, blogs, foros, uso del aula virtual, etc. Puntuación acumulativa.

a2 Entornos virtuales aplicados al programa	Puntuación
El centro dispone de un espacio virtual que se utiliza en este programa: comunidades de aprendizaje, plataformas colaborativas, aula virtual, blogs, foros, u otros (se obtendrá 2 puntos si se utilizan 2 recursos de entorno virtual y 5 puntos si se utilizan más de 2 recursos, estos recursos deben estar debidamente descritos)	5 puntos
El centro dispone de experiencia contrastada en el uso de estos espacios (se obtendrán 2 puntos si se tiene 2 años de experiencia en el uso del aula virtual y 5 puntos si se tiene más de 2 años)	5 puntos
El centro no dispone de entornos virtuales ni de experiencia en su uso	0 puntos

Descripción detallada del tipo y las características de los espacios virtuales disponibles para las acciones formativas seleccionadas, y la experiencia en su uso (acciones ya llevadas a término y temporalidad de estas) 3,5 puntos por ítem señalado y descrito.

Si la descripción no está, no es completa o bien no se adecua a lo que se pide, no se otorgan estos 3,5 puntos por ítem.

11.3 Criterio b) Valoración de la propuesta formativa y metodológica (máximo 35 puntos).

Se valoran los diferentes aspectos de la programación de la formación solicitada, así como la metodología propuesta y el ajuste al perfil del alumnado.

Criterio b Valoración de la propuesta formativa y metodológica:	35 Puntos
b1 Estrategias de promoción y difusión	5 puntos
b2 Descripción del proyecto	14 puntos
b3 Mecanismos para acceder al colectivo de mujeres y facilitar el acceso a la formación	16 puntos

b1) Estrategias de promoción y difusión (máximo 5 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de los mecanismos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo la difusión. Puntuación acumulativa.

b1 Estrategias de promoción y difusión:	Puntuación
Se realizarán posts en redes sociales realizando promociones, etiquetando al SOC y a la fuente de financiación, también se hace referencia al SOC y a otras fuentes de financiación en publicaciones en boletines, TV, radio, entre otros	5 puntos
No se prevé ninguna estrategia de promoción y /o difusión	0 puntos

b2) Descripción del proyecto (máximo 14 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de la adecuación de la formación solicitada con los objetivos de la convocatoria de aumentar la capacitación digital de mujeres, promoviendo el emprendimiento. Puntuación acumulativa.

b2 Descripción del proyecto	Puntuación
Concreción de los objetivos específicos 6 puntos (se obtendrá 2 puntos si se indica un objetivo y se explica, 4 puntos si se indican 2 objetivos y se explican y 6 puntos si se indican 3 objetivos y se explican)	6 puntos
Descripción de las actuaciones a realizar (se obtendrá 2 puntos por la descripción de la metodología utilizada en las formaciones y 2 puntos por los recursos utilizados en las formaciones)	4 puntos
Cómo se trabajará la empleabilidad (se obtendrá 2 puntos por la descripción de la metodología utilizada y 2 puntos por los recursos utilizados en el trabajo de la empleabilidad)	4 puntos

En caso de que la descripción no se adecue a la información solicitada en cada ítem no se otorga la puntuación correspondiente a este.

b3) Mecanismos para acceder al colectivo de mujeres y facilitar el acceso a la formación (máximo 16 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción que se realiza de los mecanismos y procedimientos que se aplican para garantizar la participación de las participantes. Puntuación acumulativa.

b3 Mecanismos para conseguir y facilitar el acceso a la formación:	Puntuación
Dispone de un procedimiento de captación y derivación de las alumnas (4 puntos) En caso de que se añada la descripción del procedimiento que se sigue, las herramientas y las personas implicadas, se podrá obtener 4 puntos más. (Se obtendrá un punto por cada método de derivación y su descripción hasta un máximo de 4 puntos)	8 puntos
Dispone de recursos para facilitar la participación de las personas beneficiarias en la formación	8 puntos

Dispone de un procedimiento de captación y derivación de las alumnas (máximo 8 puntos)

Dispone de un procedimiento para la selección de las personas participantes ajustado a los objetivos del programa que incorpora a las personas implicadas, criterios aplicados, existencia o no de lista de espera, gestión de esta y otros (máximo 4 puntos)

Se valora en función de la descripción realizada del procedimiento de selección y captación de las alumnas.

- La descripción detalla: personas implicadas en el procedimiento de selección y su perfil, criterios de selección aplicados, existencia y gestión de la lista de espera: 4 puntos
- La descripción detalla alguno de los aspectos, pero no todos: 2 puntos
- No se incluye descripción o esta no se ajusta a lo que se pide: 0 puntos

Dispone de recursos para facilitar la participación de las personas beneficiarias en la formación (máximo 8 puntos)

Puntuación acumulativa. Hasta un máximo de 8 puntos. La entidad dispone de recursos para:

- Facilitar la conciliación de las participantes 2 puntos
- Facilitar el acceso a equipos informáticos 2 puntos
- Facilitar el acceso a puntos de conexión a internet 2 puntos
- Otras medidas para facilitar el acceso a la formación 2 puntos

11.4 Criterio c) Valoración de la entidad (máximo 30 puntos).

Se valoran aspectos cualitativos de las entidades solicitantes, principalmente sobre su vinculación a la formación de mujeres en el ámbito digital y el emprendimiento.

Los criterios que se valoran de la entidad son los siguientes:

Criterio c) Valoración de la Entidad	Máximo 30 puntos
c1 Experiencia como entidad de formación	Máximo 12 puntos
c2 Disponer de un servicio de atención a colectivos vulnerables y bolsa de trabajo	Máximo 10 puntos
c3 Disponer de un servicio de soporte al emprendimiento	Máximo 6 puntos
c4 Disponer de certificaciones de sistemas de gestión	Máximo 2 puntos

c1) Experiencia como entidad de formación (máximo 12 puntos)

Se valora la experiencia de la entidad en los últimos 4 años (de 2020 a 2023) en diferentes programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC, así como la experiencia en formaciones dirigidas específicamente a mujeres.

Se contabiliza un punto por caso señalado hasta un máximo de 4 puntos por ítem.

c1 Experiencia como entidad de formación (2020, 2021, 2022, 2023)	Puntuación
Formación en programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC	4 puntos
Formación en el ámbito TIC/digital	4 puntos
Formación para mujeres	4 puntos

Formación en programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC (máximo 4 puntos)

En este apartado se valora la experiencia de la entidad en la impartición de acciones formativas, en los últimos 4 años (de 2020 a 2023) de programas del SOC o del CFCC. Es necesario detallar el programa y el año.

Experiencia en programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC (detallar cuáles y el año)	Puntuación
4 años	4 puntos
De 3 a 4 años	3,5 puntos
De 2 a 3 años	3 puntos
De 1 a 2 años	2,5 puntos
Menos de 1 año	1 punto
Ninguna experiencia	0 puntos

En caso de que la entidad sólo especifique años de experiencia y no detalle el programa y el año, no se puntúa este apartado.

Formación en el ámbito TIC y sector digital (máximo 4 puntos).

En este apartado se valora la experiencia de la entidad en la impartición de acciones formativas, en los últimos 4 años (de 2020 a 2023) relacionadas con el ámbito TIC y el sector digital. Es necesario detallar el nombre de la acción formativa, la duración y el año de impartición de las acciones formativas.

Entendemos por ámbito TIC los elementos y técnicas utilizados en el tratamiento y transmisión de la información principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

Experiencia como entidad de formación en el ámbito TIC y sector digital	Puntuación
4 años	4 puntos
De 3 a 4 años	3,5 puntos
De 2 a 3 años	3 puntos
De 1 a 2 años	2,5 puntos
Menos de 1 año	1 punto
Ninguna experiencia	0 puntos

En caso de que la entidad sólo especifique años de experiencia y no detalle el nombre, la duración y el año de impartición de las acciones formativas, no se puntúa este apartado.

Formación para mujeres vinculada a las acciones que se solicitan (máximo 4 puntos).

Se valora el grado de experiencia en formación, en los últimos 4 años (de 2020 a 2023) con el perfil de participantes a quienes se destina esta convocatoria. En concreto, en formación específica y exclusiva para mujeres. Se valora la formación de cualquier ámbito. Es necesario detallar el nombre de la acción formativa, la duración y el año de impartición de las acciones formativas.

Experiencia en formación exclusiva para mujeres	Puntuación
4 años	4 puntos
De 3 a 4 años	3,5 puntos
De 2 a 3 años	3 puntos
De 1 a 2 años	2,5 puntos
Menos de 1 año	1 punto
Ninguna experiencia	0 puntos

En caso de que la entidad sólo especifique años de experiencia y no detalle el nombre, la duración y el año de impartición de las acciones formativas, no se puntúa este apartado.

c2) Disponer de un servicio de atención a colectivos vulnerables y bolsa de trabajo (máximo 10 puntos)

Se valora que la entidad disponga de un servicio de atención a colectivos vulnerables y/o disponga de un servicio de intermediación laboral que dé apoyo y asesoramiento en el proceso de búsqueda de trabajo del alumnado, así como que disponga de un servicio de bolsa de trabajo con recepción y gestión de ofertas laborales. Puntuación acumulativa.

Dispone de un dispositivo específico de atención a colectivos vulnerables: la entidad ofrece un servicio específico de atención a colectivos vulnerables y con especial dificultad de inserción laboral. Ofrece recursos especializados y atención individual	5 puntos
Dispone de servicio de intermediación laboral: la entidad dispone de un servicio de intermediación laboral con personal dedicado, como mínimo 10 horas semanales, a la captación y gestión de ofertas laborales dirigidas al alumnado y a hacer el seguimiento y acompañamiento	5 puntos

Se puede seleccionar una o más de una opción.

c3) Disponer de un servicio de soporte al emprendimiento (máximo 6 puntos)

Se valora que la entidad disponga de un servicio de soporte y/o fomento del emprendimiento. Puntuación acumulativa.

Disponer de un servicio de soporte al emprendimiento:	Puntuación
Dispone de un punto de información propio o a través de otras entidades en el territorio	3 puntos
Dispone de un servicio de creación de empresas propio o a través de otras entidades del territorio	3 puntos
No dispone de servicios de soporte a la emprendimiento	0 puntos

Se puede seleccionar un o más de una opción.

c4) Disponer de certificaciones de sistemas de gestión (máximo 2 puntos)

Se valora que la entidad disponga de certificaciones. Puntuación acumulativa.

Disponer de certificaciones de sistemas de gestión:	Puntuación
Dispone de certificación de la gestión de la calidad según Norma ISO 9001	1 punto
Dispone de certificación sobre sistemas de gestión de Responsabilidad Social según norma ISO 26000, o Global Reporting initiative y IQNETSR10	0,5 puntos
Dispone de certificación sobre sostenibilidad y gestión ambiental según Norma ISO 14001, o Verificación EMAS o Norma ISO 50001	0,5 puntos
No dispone de certificaciones de sistemas de gestión	0 puntos

Se puede seleccionar un o más de una opción.

Artículo 12

Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

12.2 Para favorecer la distribución territorial de las acciones formativas se ha establecido una distribución equilibrada del presupuesto por demarcaciones territoriales (ver anexo 1 de esta Resolución), de acuerdo con la población de mujeres en situación de desempleo.

En primera ronda, se otorga a aquellas entidades que obtienen una puntuación superior a 50 puntos dentro de cada demarcación territorial. En esta ronda y con el fin de favorecer la distribución del presupuesto por entidades se establece, inicialmente, un tope de otorgamiento, por dirección formativa, del 1% del presupuesto asignado en su demarcación territorial.

Si el presupuesto de la demarcación no permite otorgar la totalidad de las acciones solicitadas en una dirección formativa, se otorgan por orden de prioridad, de acuerdo con la priorización marcada por la entidad en la solicitud, hasta llegar al tope.

Cuando a la hora de otorgar una acción formativa se haya superado el tope de otorgamiento inicial por dirección y demarcación, en caso de que el presupuesto disponible cubra un 66% o más de la acción formativa a otorgar, se permite superar este 1% del presupuesto de la demarcación.

En segunda ronda, se distribuyen los remanentes territoriales, por orden de puntuación sin aplicar tope de otorgamiento por dirección establecido en cada demarcación territorial.

Cuando finalizan los procesos de distribución anteriores, en tercera y última ronda se acumula el remanente de todas las demarcaciones y se otorgan, por orden, las solicitudes con mejor puntuación que resten pendientes de otorgar, sin tener en cuenta el ámbito territorial y tampoco la limitación del 1% en el otorgamiento por dirección del presupuesto por demarcación territorial.

12.3 En caso de empate de la puntuación entre dos solicitudes de entidades diferentes se otorgan por orden, en función de las puntuaciones del criterio c), y si se mantuviera el empate, por la puntuación del criterio b). Si, aun así, todavía se mantuviera el empate, se otorga a la primera solicitud presentada.

Artículo 13

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

13.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 14

Plazo de ejecución

14.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se deben iniciar a partir de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, siempre que dispongan de la autorización para iniciarlas mediante la aplicación informática Gestión Integrada de Acciones (GIA) del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El inicio de la acción formativa se acredita mediante un certificado de inicio, de acuerdo con el modelo normalizado, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme se ha iniciado la acción formativa o bien se ha realizado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, sea selección del alumnado, información a las personas candidatas, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica, u otras gestiones.

14.2 Las acciones subvencionables previstas en la presente Resolución deben finalizar como máximo el 30 de abril de 2025.

Artículo 15

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, es la siguiente:

15.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

1) Documentación a presentar como “Aportación documentación” en Canal Empresa o EACAT, si procede.

- Respuestas a requerimientos, si procede
- Declaración responsable sobre retribuciones (G146NFO-456)
- Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo (G146NFO-457)
- Solicitudes de modificación de la resolución (renuncias, recursos)

2) Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original en la entidad

- Póliza o certificado de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil (G146NFO-455)
- Hojas de derivación de alumnos (MD0120110180002), con indicación del resultado, si procede
- Ficha DENO (G146NFO-454), en el supuesto de que la Oficina de Trabajo haya realizado la comprobación (lo sube a GIA el personal del Servicio Público de Empleo de Cataluña)
- Ficha de Inmunización por colectivo (G146NFO-458), en el supuesto de incorporar mujeres en situación de transición de género.
- Fichas de los formadores. Cuando sea un alta y no conste en el fichero de formadores, además, acreditaciones de la titulación, experiencia laboral y de la competencia docente.
- Actas de evaluación firmadas electrónicamente

15.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria.

- Documentación acreditativa del proceso de selección del alumnado

- Declaración del alumno de haber recibido el material didáctico e información de inicio de curso (G146NFO-453)
- Controles de asistencia de los alumnos GIA
- Fichas de los alumnos

Existe la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formas señalados en el artículo 132 del Reglamento financiero (cinco años a partir de la operación o tres años si la financiación no supera los 60.000 euros).

En caso de utilización de aula virtual, esta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, a las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempo de conexión, y así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de verificación y control. Cuando eso no sea posible, la participación se debe constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración sólo se puede utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, han de estar limitados en el tiempo.

Artículo 16

Pago

De acuerdo con la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio, por la que se modifican varias Órdenes de bases reguladoras de subvenciones que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, se modifica la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Programas de Formación Profesional para el Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que regula el pago de las subvenciones.

De acuerdo con la modificación, antes mencionada, a partir del inicio de las acciones formativas, la persona titular del Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral propondrá tramitar el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, para el que no se exigen garantías. La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica tramitará el pago del 20% restante del total de la subvención otorgada una vez justificada la actividad subvencionada de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable.

Artículo 17

Seguros obligatorios

Los seguros son los previstos en las bases 5.4 y 23 d) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los alumnos, unos capitales mínimos de 23.432,25 euros en caso de muerte, y de 46.864,52 euros en caso de invalidez.

En el catálogo de impresos de la página web del Departamento de Empresa y Trabajo http://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis_documents/impresos_departament/index.html, se dispone del modelo de “Certificado de seguro de accidentes personales para las acciones de formación para el empleo dirigido prioritariamente a las personas en situación de desempleo”.

Artículo 18

Publicidad de los fondos de financiación

Las medidas de publicidad a adoptar por las entidades beneficiarias quedan recogidas en los apartados 2 y 3 de la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se deben adecuar a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otra parte, en la documentación necesaria para la ejecución de las acciones formativas incluidas en esta Resolución, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen y en las actividades de difusión es necesario hacer constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incorporando a los elementos identificativos ya establecidos por programas del Servicio de Empleo de Cataluña. Los logotipos se pueden encontrar en el espacio de Recursos gráficos, logotipos, emblemas y señales específicas por los Fondos Next Generation Identidad corporativa y recursos gráficos. Servicio Público de Empleo de Cataluña (gencat.cat)

Estas medidas de visibilidad se deben llevar a cabo, sobre todo, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, y se debe facilitar información coherente, efectiva o proporcionada dirigida a diferentes destinatarios, entre los cuales se incluyen los medios de comunicación y el público en general.

Artículo 19

Plazo, modalidad y documentación de justificación

19.1 Las entidades que han recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

19.2 El plazo para presentar la justificación es entre el 2 de mayo y el 2 de junio de 2025.

Artículo 20

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias deben informar al Servicio Público de Empleo de Cataluña de los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación en el Fondo Social Europeo, Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo, PDPA, y los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes: datos de las entidades beneficiarias, datos personales de los participantes, fechas de inicio y fin de las acciones formativas, nivel de participación y evaluación de los alumnos en las acciones. Deben ser facilitadas por la entidad mediante la aplicación informática de gestión GIA y las otras aplicaciones informáticas que el Servicio Público de Empleo de Cataluña pone a su disposición, con la introducción de los datos de los participantes, o bien directamente, de acuerdo con las instrucciones que se publican en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se estructura en treinta Componentes, dedicados a diferentes ámbitos de la economía. En cada uno de los Componentes se prevé un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores que se pretenden con el Plan. Para cada una de estas reformas e inversiones quedan definidos los correspondientes hitos y objetivos a conseguir, así como los indicadores que permitan verificar su cumplimiento.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre establece que los hitos y objetivos son metas a conseguir en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción consiguen la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

El responsable de la operación (el órgano concedente) será el responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

Este sistema informático es CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) y es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CoFFEE-MRR es el gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR.

Artículo 21

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas es necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los asuntos que afecten a las relaciones laborales, que deben ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha acordado y publicado un documento de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación

(https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/el_crl/activitat/activitat/mesures_coronavirus/).

En este sentido, las entidades beneficiarias deben presentar una declaración responsable con el modelo normalizado disponible en el Catálogo de impresos

(<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>), indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas que detalla el apartado I del documento de recomendaciones mencionado.

Artículo 22

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación.

Artículo 23

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Cataluña

Anexo 1. Distribución territorial

Este anexo prevé la distribución proporcional del presupuesto de esta Resolución de convocatoria, por demarcación territorial, de manera proporcional a las medias anuales del año 2023 de desempleo registrado de las mujeres, de acuerdo con los datos del Observatorio del Trabajo y modelo productivo.

Demarcación territorial	Número de mujeres en situación de paro	% mujeres desempleo	Importe territorial
Barcelona Norte	102.755	52,55%	4.216.805,57 €
Barcelona Sur	27.062	13,84%	1.110.557,40 €
Catalunya Central	14.580	7,46%	598.337,48 €
Girona	17.494	8,95%	717.921,26 €
Lleida	9.938	5,08%	407.820,08 €
Tarragona	18.979	9,71%	778.854,00 €
Terres de l'Ebre	4.715	2,41%	193.476,21 €
	195.522	100,00%	8.023.772,00 €

Anexo 2. Especialidades convocadas

Nivel	Código	Nombre especialidad
OFIMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES		
Básico	FCOI08	Iniciación Competencias digitales básicas para el emprendimiento
Básico	FCOI10	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel básico
Básico	FCOI13	Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas
Básico	FCOI14	Iniciación a la informática y competencias básicas para el empleo
Básico	FCOI15	ACTIC. Creación de contenidos digitales – nivel básico
Básico	FCOI18	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel básico
Básico	FCOI21	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel básico
Básico	FCOI24	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel básico
Básico	FCOI27	Aplicación hoja de cálculo EXCEL. Nivel inicial
Básico	IFCT82	SAP-Módulo MM, Gestión de materiales-Nivel usuario
Básico	IFCT83	SAP-Módulo SD, Ventas y distribución-Nivel usuario
Medio	FCOI11	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel intermedio
Medio	FCOI16	ACTIC. Creación de contenidos digitales y programación – nivel intermedio
Básico	IFCM031PO	Traducción especializada de software
Básico	Itinerario IFCM_ITI01	Formación básica en herramientas digitales de ofimática y comunicación
Básico	Itinerario IFCM_ITI02	Herramientas Google y protección de equipos en la red
Básico	Itinerario ADGG_ITI01	Edición de textos y ciberseguridad
Básico	Itinerario ADGG_ITI03	Hojas de cálculo - Básico
Medio	Itinerario IFCT_ITI06	Seguimiento de proyectos
Avanzado	ADGG084PO	Word. Nivel avanzado
Avanzado	ADGG001PO	Access. Nivel avanzado
Avanzado	ADGG038PO	Internet avanzado
Medio	FCOI19	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel intermedio
Medio	FCOI22	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel intermedio
Medio	FCOI25	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel intermedio
Medio	FCOI28	Aplicación hoja de cálculo EXCEL. Nivel avanzado
Avanzado	FCOI12	ACTIC. Análisis de la información digital – nivel avanzado
Avanzado	FCOI17	ACTIC. Creación de contenidos digital y programación – nivel avanzado

Avanzado	FCOI20	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel avanzado
Nivel	Código	Nombre especialidad
OFIMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES		
Avanzado	FCOI23	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel avanzado
Avanzado	FCOI26	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel avanzado
Medio	ADGD0046	Contabilidad informatizada
Nivel	Código	Nombre especialidad
REDES Y SISTEMAS		
Avanzado	IFCM03	Administrador de redes CISCO Systems Módulo 3 CCNA Escalado de Redes
Avanzado	IFCT105	Business Intelligence para tu negocio
Avanzado	Itinerario ITIFC0005	Administración y gestión de datos en la nube con Microsoft azure y Microsoft 365
Básico	IFCM022PO	Sistemas de transmisión de datos
Básico	IFCM024PO	Diseño de redes LAN
Avanzado	IFCT114PO	Linux
Avanzado	Itinerario ITIFC0002	Introducción a la instalación y administración de redes con CISCO y Windows server
Avanzado	Itinerario ITIFC0003	Protocolos de red y tecnologías aplicadas a la ciberseguridad
Avanzado	Itinerario ITIFC0004	Introducción a las redes y al software de virtualización
Nivel	Código	Nombre especialidad
IMPRESIÓN 3D Y DISEÑO 3D		
Básico	IFCD082PO	Operaciones básicas en impresora FDM
Básico	IFCT060PO	Introducción a la Tecnología de Impresión en 3D
Básico	IFCT158PO	MicroStation V8I Nivel Usuario
Nivel	Código	Nombre especialidad
BIG DATA		
Avanzado	IFCT01	Analista de Big Data y Científico de Datos
Avanzado	IFCT159	Introducción al Big Data e Inteligencia Artificial
Avanzado	IFCT90	Desafíos x.0: retos derivados de la digitalización
Medio	IFCD0061	Cloudera-Introducción en Hadoop y Big Data
Avanzado	IFCD013PO	Data Warehouse Business Intelligence
Avanzado	IFCT005PO	Administración de bases de datos en Oracle
Avanzado	IFCT032PO	Data Mining Business Intelligence
Básico	IFCT0022	Big Data

Nivel	Código	Nivel
APP MÓVILES		
Medio	IFCD055PO	Crea tus aplicaciones con la APP Inventor de Google
Nivel	Código	Nombre especialidad
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN		
Básico	IFCD0051	Desarrollo de aplicaciones con Android nivel básico
Medio	IFCD0052	Desarrollo de aplicaciones con Android nivel avanzado
Medio	IFCT0020	IOT (internet de las cosas) y sistemas ciberfísicos en la Industria 4.0
Medio	Itinerario IFCT_ITI05	Introducción a la programación y gestión de proyectos.
Medio	IFCD068PO	Programación con ASP.NET
Medio	IFCT082PO	Programación en Plataforma.NET con Visual Basic
Avanzado	ADGG048PO	Metodologías de Trabajo: ITIL, PMI y CMMI
Nivel	Código	Nombre especialidad
DESARROLLO Y DISEÑO WEB		
Medio	IFCD0049	Edición y creación de sitios web multilingües
Medio	IFCD86	Traducción de estructuras WordPress
Básico	IFCM036PO	HTML 5 y CSS 3
Básico	IFCT053PO	Herramientas de gestión web (Gestión de contenidos)
Avanzado	IFCT036PO	Desarrollo de videojuegos HTML5
Avanzado	IFCT080PO	Programación con PHP y MYSQL
Nivel	Código	Nombre especialidad
COMERCIO ELECTRÓNICO		
Básico	COMM01	Ciberseguridad y reglamento general de protección de datos (RGPD) aplicado al comercio electrónico
Básico	ADGG0003	Gestión informatizada de ventas
Básico	Itinerario COMM_ITI01	Diseño de comercios electrónicos
Medio	ADGD116PO	Gestión de compras informatizadas
Medio	COML009PO	Logística de flotas y sistemas telemáticos
Medio	COML010PO	Política y gestión informatizada de stock

Nivel	Código	Nombre especialidad
MARKETING Y REDES SOCIALES		
Básico	<u>COMM19</u>	Telemarketing
Avanzado	<u>IFCT97</u>	Especialista en marketing cloud e-mail & journey builder_salesforce
Básico	<u>ADGD56</u>	Habilidades para la transformación digital
Medio	<u>COMM0010</u>	Canales de promoción y publicidad en los dispositivos móviles
Medio	<u>COMM02</u>	Analítica web
Medio	<u>COMM0016</u>	Promoción y negocio a través de las redes sociales
Avanzado	<u>COMM0019</u>	Gestión de las redes sociales en la empresa
Nivel	Código	Nombre especialidad
HOSTELERÍA		
Medio	<u>HOTT0002</u>	Informador/a turístico 4.0
Básico	Itinerario <u>ITSAF0023</u>	Tecnologías aplicadas al sector turístico postpandemia
Nivel	Código	Nombre especialidad
SERVICIOS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS		
Medio	<u>SSCG13</u>	Nuevas tecnologías aplicadas a personas mayores con trastornos cognoscitivos
Medio	<u>SSCG14</u>	Comunicación aumentativa y alternativa basada en pictogramas
Avanzado	Itinerario <u>ITSAF0025</u>	El design thinking y las tecnologías interactivas en el aula
Medio	Itinerario <u>ITSSC0001</u>	Creación de contenidos y actividades multimedia en torno al flipped learning
Avanzado	Itinerario <u>ITSSC0002</u>	Tutorización y evaluación en entornos virtuales de aprendizaje
Nivel	Código	Nombre especialidad
DISEÑO GRÁFICO Y 3D		
Medio	<u>IFCD0068</u>	Diseño gráfico e ilustración con adobe illustrator
Avanzado	<u>ARGA0002</u>	Autocad 2D
Medio	<u>ARGA001PO</u>	Autoedición, diseño y maquetación
Medio	<u>ARGG004PO</u>	Autoedición: diseño gráfico
Medio	<u>ARGG013PO</u>	Photoshop Avanzado
Medio	<u>ARGG017PO</u>	Digitalización de imágenes
Avanzado	<u>ARGG005PO</u>	Diseño gráfico vectorial con Corel Draw
Avanzado	<u>ARGG016PO</u>	Maquetación digital con Quarkpress
Avanzado	<u>ARGG024PO</u>	Diseño asistido por ordenador con Autocad 3D
Avanzado	<u>ARGG033PO</u>	Diseño asistido por ordenador con Catia

Nivel	Código	Nombre especialidad
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GIS/SIG		
Avanzado	<u>EOCO080PO</u>	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - Nivel Usuario
Avanzado	<u>EOCO089PO</u>	QGIS y GRASS - Nivel Usuario
Avanzado	<u>EOCO090PO</u>	QGIS y GRASS Nivel Avanzado
Avanzado	<u>EOCO092PO</u>	Especialista en QGIS aplicado al medio ambiente
Avanzado	<u>EOCO094PO</u>	Creación de Aplicaciones de mapas web con la API de JavaScript 4.X y ArcGIS Server
Avanzado	<u>EOCO117PO</u>	Python en ArcGIS
Avanzado	<u>EOCO118PO</u>	Avanzado de Python en ArcGIS
Avanzado	<u>IFCT157PO</u>	Autocad Map 3D Nivel Usuario
Nivel	Código	Nombre especialidad
CONSTRUCCIÓN, DOMÓTICA Y TELECOMUNICACIONES		
Avanzado	<u>FMEM06</u>	Programación del brazo robótico Fanuc - Nivel Inicial
Avanzado	<u>FMEM07</u>	Programación del brazo robótico Fanuc - Nivel
Medio	<u>ARGG0004</u>	Diseño Industrial
Avanzado	<u>EOCO0006</u>	Autodesk Revit Architecture
Avanzado	<u>EOCO0007</u>	El proyecto de edificación con Revit en entorno BIM
Avanzado	<u>ELES001PO</u>	Protocolo KNX para domótica
Avanzado	<u>IFCT159PO</u>	Infoarquitectura 3D con 3DS MAX - Nivel Usuario
Nivel	Código	Nombre especialidad
IMAGEN Y SONIDO		
Medio	<u>IMST0001</u>	Fotografía publicitaria enfocada a las redes sociales
Básico	<u>ARGG0005</u>	Visual Design con Adobe Photoshop
Medio	<u>IMST0005</u>	Fotografía digital y tratamiento de imagen avanzado
Básico	<u>IMST0004</u>	Fotografía digital y tratamiento de imágenes
Medio	<u>IMST0014</u>	Técnicas creativas avanzadas en fotografía digital
Nivel	Código	Nombre especialidad
AGRARIO		
Medio	Itinerario <u>ITSAF0024</u>	Tecnologías aplicadas a la producción agrícola de la vid y gestión de datos en la nube
Nivel	Código	Nombre especialidad
NÁUTICA		
	<u>ADGG009PO</u>	Certificado de suficiencia del sistema de información y visualización de cartas electrónicas

ESPECIALIDADES FORMATIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

Nivel	Código	Nombre especialidad
OFIMÁTICA, REDES SOCIALES E INTERNET		
Básico	<u>CTRD0011</u>	Iniciación en la creación y edición de textos
Básico	<u>CTRD0010</u>	Iniciación en el trabajo con hojas de cálculo
Básico	<u>CTRD0012</u>	El uso de las redes sociales para la inserción sociolaboral
Básico	<u>CTRD0013</u>	El ordenador y las gestiones por internet
Básico	<u>CTRD0014</u>	El correo electrónico y la nube

Los requisitos académicos de acceso a cada especialidad quedan recogidos en el programa de cada una de ellas.

ITINERARIOS FORMATIVOS

Nivel	Nombre itinerario	Código itinerario GIA	Código especialidad 1	Nombre especialidad 1	Código especialidad 2	Nombre especialidad 2
Básico	Formación básica en herramientas digitales de ofimática y comunicación	IFCM_ITI01	IFCM0006	Google y sus aplicaciones	IFCT106PO	Protección de equipos en la red
Básico	Herramientas Google y protección de equipos en la red	IFCM_ITI02	IFCM037PO	Herramientas Google	IFCT106PO	Protección de equipos en la red
Básico	Edición de textos y ciberseguridad	ADGG_ITI01	ADGG082PO	Windows + Word iniciación	IFCT106PO	Protección de equipos en la red
Básico	Hojas de cálculo - Básico	ADGG_ITI03	ADGG021PO	Fundamentos de Excel	ADGG020PO	Excel Avanzado
Básico	Diseño de comercios electrónicos	COMM_ITI01	COMM0006	Marketing online: diseño y promoción de sitios web	IFCT004PO	Accesibilidad Web

Nivel	Nombre itinerario	Código itinerario GIA	Código especialidad 1	Nombre especialidad 1	Código especialidad 2	Nombre especialidad 2
Medio	Introducción a la programación y gestión de proyectos.	IFCT_ITI05	IFCT094PO	Programar con Scratch	IFCT144PO	Gestión de proyectos con Openproject
Avanzado	Seguimiento de proyectos	IFCT_ITI06	IFCT028PO	Comunicación digital y Networking en internet	IFCT144PO	Gestión de proyectos con Openproject
Básico	Tecnologías aplicadas al sector turístico postpandemia	ITSAF0023	HOTA15	Tecnologías que apoyan la sostenibilidad en alojamientos turísticos en la era postcovid Módulo 1: Situación turística actual en la era poscovid-19	HOTT0004	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos Módulo 4: Big data, marketing turístico y revenue management
Medio	Tecnologías aplicadas a la producción agrícola de la viña y gestión de datos en la nube	ITSAF0024	AGAU21	Tecnologías en la producción de viña	IFCD0065	
Avanzado	El design thinking y las tecnologías interactivas en el aula	ITSAF0025	SSCE24	Nuevas tecnologías interactivas en el aula	ADGD88	Resolución de problemas a través de la metodología design thinking

Nivel	Nombre itinerario	Código itinerario GIA	Código especialidad 1	Nombre especialidad 1	Código especialidad 2	Nombre especialidad 2
Avanzado	Introducción a la instalación y administración de redes con cisco y Windows server	ITIFC0002	IFCM01	Administrador de redes cisco systems Módulo 1 ccna: introducción a las redes Módulo 1: introducción a las redes	IFCD067PO	Introducción Windows server
Avanzado	Protocolos de red y tecnologías aplicadas a la ciberseguridad	ITIFC0003	IFCM01	Administrador de redes CISCO Systems Módulo 1 ccna: introducción a las redes Módulo 2: protocolos	IFCD079PO	Tecnologías biométricas aplicadas a la ciberseguridad
Avanzado	Introducción a las redes y al software de virtualización	ITIFC0004	IFCM01	Administrador de redes cisco systems Módulo 1: ccna: introducción a las redes Módulo 3: ip y routing	IFCT109PO	Software de virtualización y aplicaciones xen sobre linux, mware, virtual pc
Avanzado	Administración y gestión de datos en la nube con Microsoft azure y Microsoft 365	ITIFC0005	IFCD0066	Microsoft azure fundamentals: az-900	IFCD0065	Microsoft 365 fundamentals: MS-900
Medio	Creación de contenidos y actividades multimedia en torno al flipped learning	ITSSC0001	SSCE0028	Recursos didácticos para crear contenidos y actividades multimedia	SSCE0025	Metodología flipped learning
Avanzado	Tutorización y evaluación en entornos	ITSSC0002	SSCE35	Tutorización de cursos en entorno no presenciales	SSCE0042	Evaluación del aprendizaje en línea

	virtuales de aprendizaje					
--	-----------------------------	--	--	--	--	--

En caso de seleccionar un itinerario formado por especialidades con varios requisitos de acceso será necesario que el alumnado de todo el itinerario cumpla con los de la especialidad que tenga un nivel más alto.

El nivel detallado en este anexo para las especialidades e itinerarios corresponde a los conocimientos previos en la materia que el alumnado debe disponer para poder seguir de forma adecuada los contenidos, siendo:

Básico: accesibles con mínimos conocimientos previos

Medio: requiere de algunos conocimientos previos

Avanzado: requiere conocimientos especializados